



Universidad del Azuay

Facultad de Ciencias Jurídicas

Carrera de Derecho

**LA CIUDADANÍA DIGITAL Y LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: POLÍTICAS
PARA UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN
MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN.**

Autor:

Juan José Clavijo Alvarez

Directores:

Dr. Javier Cristóbal Cordero López

Cuenca – Ecuador

2024

DEDICATORIA

A mis padres, por su amor y soporte incondicional y apoyo constante a lo largo de este viaje académico.

Su sacrificio y dedicación han sido mi mayor inspiración y la presente una muestra de mi gratitud.

A mis profesores, por compartir su conocimiento y sabiduría, guiándome con paciencia y dedicación y amor por el derecho en cada paso del camino.

A mis amigos, por su compañía y aliento en los momentos difíciles, y por celebrar conmigo cada logro alcanzado.

A todos aquellos que creyeron en mí y me motivaron a seguir adelante, este trabajo es un reflejo de su confianza y apoyo

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres, familia y amigos por su apoyo incondicional, a la Universidad del Azuay por su guianza y formación y a toda la red de apoyo que me ha aconsejado por estos años.

RESUMEN

La implementación de tecnologías de la información en la administración pública ha sido un tema de creciente interés en los últimos años, debido a su potencial para transformar la eficiencia y transparencia de los procesos gubernamentales. Este trabajo de investigación se centra en analizar cómo la adopción de plataformas digitales puede optimizar la gestión pública, mejorar la calidad de los servicios ofrecidos y fomentar una mayor participación ciudadana. La digitalización de la administración pública no solo implica la modernización de los sistemas internos de la administración preexistentes, sino también la creación de nuevas oportunidades para la innovación y el desarrollo económico.

En el contexto de Ecuador, la implementación de políticas públicas e instrumentos normativos ha sido considerable de datos abiertos ha sido una de las iniciativas más destacadas en el ámbito de la transformación digital. El Acuerdo MINTEL-MINTEL-2022-0021 establece la apertura de datos en la Administración Pública Central, con el objetivo de fortalecer la transparencia gubernamental y la participación ciudadana. Esta política se fundamenta en varios artículos de la Constitución de la República del Ecuador, que reconocen el derecho de todas las personas a acceder libremente a la información generada por entidades públicas. La apertura de datos no solo facilita la reutilización de la información por parte de la ciudadanía, sino que también promueve la investigación, el control social y el emprendimiento.

Palabras clave: tecnologías de la información, administración pública, digitalización, gestión pública, participación ciudadana, transparencia gubernamental, datos abiertos, innovación, desarrollo económico.

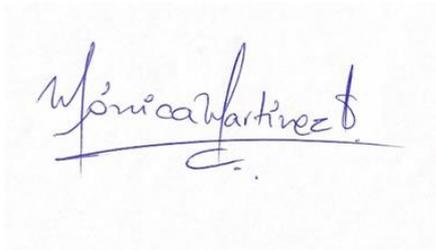
ABSTRACT

The implementation of information technologies in public administration has been a topic of growing interest in recent years due to its potential to transform the efficiency and transparency of government processes. This research focuses on analyzing how the adoption of digital platforms can optimize public management, improve the quality of services offered, and foster greater citizen participation. The digitization of public administration not only involves the modernization of existing internal systems but also the creation of new opportunities for innovation and economic development.

In the context of Ecuador, the implementation of public policies and regulatory instruments has been significant, with open data being one of the most notable initiatives in the field of digital transformation. The MINTEL-MINTEL-2022-0021 Agreement establishes the opening of common data in the Central Public Administration, with the aim of strengthening government transparency, efficiency, and citizen participation. This policy is based on several articles of the Constitution of the Republic of Ecuador, which recognize the right of all people to freely access information generated by public entities and the use of the internal legislation of the country to establish a scheme for implementation. The opening of public data not only facilitates the reuse of information by citizens but also promotes research, social control, and entrepreneurship.

Keywords: information technologies, public administration, digitization, public management, citizen participation, government transparency, open data.

Approved by

A handwritten signature in blue ink that reads "Mónica Martínez Sojos" with a horizontal line underneath. The signature is written in a cursive style.

Lcda. Mónica Martínez Sojos, Mgt.

Cod. 29598

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES, MARCO TEÓRICO Y ESTADO DEL ARTE	3
1.1 Antecedentes.....	4
1.1.1 Antecedentes en la filosofía jurídica	4
1.2 Antecedentes Históricos:	6
1.3 Principios de la administración Pública.....	7
1.3.1 Principios de eficiencia y eficacia	7
1.3.4 Principios de desconcentración y descentralización.....	11
1.3.5 Principio de legalidad: seguridad jurídica y confianza legítima.....	14
1.3.6 Principio de Protección a la intimidad.....	15
CAPÍTULO 2 LA CIUDADANÍA DIGITAL	18
2.1 Evolucion Historica	18
2.1.1 El concepto tradicional de ciudadanía.	18
2.1.2 El ejercicio colectivo de la ciudadanía	20
2.1.3 Historia de la ciudadanía digital	22
2.2 Modelos de gobierno electrónico	30
CAPÍTULO 3 IMPLEMENTACIÓN Y RESULTADOS.....	33
3.1 Implementación de tecnologías de la información en el gobierno uruguayo	33

3.2 Contexto normativo Ecuatoriano	35
3.3 Resultados	41
CONCLUSIÓN	43
REFERENCIAS	44

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Asequibilidad de la canasta básica digital</i>	24
Figura 2 <i>Trámites digitales disponibles por país</i>	25
Figura 3 <i>Índice de Gobierno electrónico, América Latina y el Caribe 2003 a 2022</i>	26
Figura 4 <i>Equipamiento tecnológico del hogar área Urbana/Rural</i>	27
Figura 5 <i>Equipamiento tecnológico del hogar, total de hogares</i>	27
Figura 6 <i>Hogares con acceso a internet, Urbano/Rural</i>	28
Figura 7 <i>Brechas de acceso a internet</i>	29
Figura 8 <i>Uso de Internet: Servicios y/o Actividades</i>	29
Figura 9 <i>Equipamiento tecnológico del hogar área Urbana/Rural</i>	30
Figura 10 <i>Analfabetismo Digital</i>	30

INTRODUCCIÓN

La implementación de tecnologías de la información en la administración pública ha sido un tema de creciente interés en los últimos años, debido a su potencial para transformar la eficiencia y transparencia de los procesos gubernamentales. Este trabajo de investigación se centra en analizar cómo la adopción de plataformas digitales puede optimizar la gestión pública, mejorar la calidad de los servicios ofrecidos y fomentar una mayor participación ciudadana. La digitalización de la administración pública no solo implica la modernización de los sistemas internos de la administración preexistentes, sino también la creación de nuevas oportunidades para la innovación y el desarrollo económico.

En el contexto de Ecuador, la implementación de políticas públicas e instrumentos normativos ha sido considerable de datos abiertos ha sido una de las iniciativas más destacadas en el ámbito de la transformación digital. El Acuerdo MINTEL-MINTEL-2022-0021 establece la apertura de datos en la Administración Pública Central, con el objetivo de fortalecer la transparencia gubernamental y la participación ciudadana. Esta política se fundamenta en varios artículos de la Constitución de la República del Ecuador, que reconocen el derecho de todas las personas a acceder libremente a la información generada por entidades públicas. La apertura de datos no solo facilita la reutilización de la información por parte de la ciudadanía, sino que también promueve la investigación, el control social y el emprendimiento.

La interoperabilidad y la seguridad digital son aspectos cruciales en la gestión de datos abiertos. La implementación de políticas y metodologías para asegurar que los datos sean accesibles de manera segura y que se proteja la información personal de los ciudadanos es fundamental. Este enfoque integral busca no solo mejorar la transparencia y la eficiencia gubernamental, sino también fomentar un ecosistema de innovación y participación activa de la sociedad. La interoperabilidad entre las diferentes plataformas digitales facilita la coordinación y colaboración entre las entidades gubernamentales, optimizando el uso de recursos públicos y mejorando la calidad de los servicios ofrecidos.

La implementación de tecnologías de la información ha promovido la educación y alfabetización digital en todos los niveles demográficos. Se han desarrollado programas

de capacitación y políticas piloto para que los ciudadanos adquirieran las habilidades necesarias para adaptarse a las nuevas tecnologías. Esto ha permitido una mayor inclusión digital y ha preparado a las futuras generaciones para enfrentar los desafíos de la era digital. La educación digital no solo mejora la calidad de la enseñanza, sino que también fomenta la equidad y la inclusión social, dado a que se debe tener en consideración los aspectos materiales que conforman las sociedades latinoamericanas y específicamente la ecuatoriana, es necesario un enfoque que permita luchar con las brechas que impiden el ejercicio de derechos digitales.

Se espera que los resultados de este trabajo de investigación demuestran que la transformación digital de la administración pública es un paso crucial hacia una gestión más eficiente, transparente e inclusiva. La implementación de datos abiertos, la interoperabilidad y la seguridad digital son elementos clave para mejorar la eficiencia y la transparencia gubernamental. Además, la adaptación constante a nuevas tecnologías, junto con la educación y alfabetización digital, contribuirán significativamente al desarrollo económico y social del país. Estos avances reflejan el compromiso del gobierno con la modernización y la innovación, sentando las bases para un estado confiable y funcional.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES, MARCO TEÓRICO Y ESTADO DEL ARTE

Las administraciones públicas tienen desde un principio la obligación de desarrollarse en estricto apego a los principios de la gestión pública (Pérez, 2021) En aras del correcto y adecuado funcionamiento de cada una de las esferas de la administración pública, es indispensable el cumplimiento de aquellas prerrogativas indispensables para la actividad de la estructura estatal.

Estos principios, como lo podrían ser eficiencia, eficacia, transparencia, calidad, seguridad e interés público, son útiles en la medida en que aportan un ideal de aquello que debe ser la administración estatal, es materia del presente trabajo analizar cómo los medios tecnológicos pueden aportar al cumplimiento de los principios antes descritos, ello desde un enfoque que permita un análisis dentro de las relaciones Estado - Estado y las relaciones Estado - Administrado.

Las diferentes plataformas digitales o que utilicen medios de tecnologías de la información no son la excepción al cumplimiento de los principios de la función pública, a esto resulta particularmente relevante analizar si las plataformas tecnológicas han aportado a construir una administración pública sólida y que por consiguiente cumpla con las prerrogativas normativas que existen dentro del sistema jurídico nacional o en su defecto, analizar si su implementación ha resultado en detrimentos para la administración o los administrados.

En el marco del presente trabajo de titulación es menester destacar la vinculación existente entre los principios en los que se fundamenta la administración y los objetivos que persiguen la aplicación de medios tecnológicos dentro de la misma, en razón de prestar un análisis satisfactorio del nexo entre el óptimo funcionamiento de la estructura estatal y la aplicación de TICs, se busca vislumbrar la efectividad de aplicación a partir de los principios a analizar.

Al existir un vínculo entre los principios del derecho y la teoría general del derecho, respondiendo a la amplitud de esta última materia, el análisis de los principios del derecho es transversal a su desarrollo doctrinario e histórico. En virtud de un análisis suficiente,

se considerarán las vertientes ideológicas principales que dan fuente a la concepción moderna de los principios de la administración pública.

1.1 Antecedentes

1.1.1 Antecedentes en la filosofía jurídica

En principio corresponde el estudio al Iusnaturalismo, esta corriente doctrinaria del Derecho dominó hasta el siglo XIX, históricamente se pueden distinguir dos sub vertientes el Iusnaturalismo teológico o el Iusnaturalismo científico. En un primer momento, su origen se encuentra en la filosofía clásica, representada por pensadores como Aristóteles y Cicerón. Posteriormente, se apoyó en las bases teológicas desarrolladas por figuras como San Agustín de Hipona y Santo Tomás de Aquino. (Tamayo, 2004)

Finalmente, se fundamentó en la razón humana, con aportaciones de filósofos como Grocio y Locke. La característica común de estas corrientes es la afirmación de que el derecho tiene validez y obliga no por su creación legislativa o su origen en una fuente formal, en su defecto, es por la bondad o justicia intrínseca de su contenido (Barriga, 2019)

Iusnaturalismo y el Sistema de Pensamiento de Santo Tomás de Aquino

Santo Tomás de Aquino, uno de los filósofos y teólogos más influyentes de la Edad Media, desarrolló un sistema de pensamiento que integra la filosofía de Aristóteles con la doctrina cristiana. Su obra más destacada, la “Suma Teológica”, es un compendio de su pensamiento y aborda cuestiones fundamentales sobre la existencia de Dios, la naturaleza del hombre y la moralidad.

En el corazón del pensamiento de Aquino se encuentra la teoría de la ley natural, que sostiene que hay principios morales universales accesibles a través de la razón humana. Según Aquino, la ley natural es una participación de la ley eterna, que es el plan divino para el universo. Esta ley eterna es conocida a través de la revelación y la razón, y guía a los seres humanos hacia su fin último, que es la unión con Dios. (Losedá,2009)

Según el mismo autor, el enfoque filosófico jurídico de Santo Tomás de Aquino es que las normas que regulan una sociedad, y en consecuencia el ordenamiento jurídico, así

la ley natural es una participación de la ley eterna en la criatura racional, guiando al ser humano hacia el bien mediante la razón y la voluntad. Esta ley se fundamenta en las inclinaciones naturales del hombre, que lo orientan hacia su conservación, la procreación y la búsqueda de la verdad y la vida en sociedad. Así, el iusnaturalismo de Tomás de Aquino establece que la ley natural es una guía intrínseca y racional para el comportamiento humano, basada en la naturaleza y la razón divina.

Independientemente de las diversas interpretaciones del iusnaturalismo, el Derecho natural se concibe como un conjunto de verdades eternas, inmutables, universales y permanentes. En consecuencia, los principios que forman parte de este Derecho comparten estas mismas características. Además, estos principios constituyen la base fundamental de todo el Derecho positivo que los seres humanos puedan crear o desarrollar

Positivismos Jurídico

Por su parte, el positivismo jurídico o Iuspositivismo, se fundamenta en los elementos esenciales del positivismo científico, enfocándose en la naturaleza constructivista de la moral pública y por tal separándose del derecho como disciplina. El positivismo jurídico se dedica al estudio del derecho tal como es, es decir, el derecho positivo o legislado, en lugar del deber ser. Este enfoque implica una concentración en las leyes escritas y promulgadas por el Estado, excluyendo consideraciones morales o éticas externas a la ley misma. (Carrillo de la Rosa, 2021)

Según el autor antes citado, una característica distintiva del positivismo jurídico es su insistencia en la separación estricta entre el derecho y la moral. Según esta perspectiva, el derecho puede ser válido incluso si no es moralmente justo, y viceversa. Esto significa que el valor moral de una ley no determina su validez legal.

El positivismo jurídico también es conocido por su énfasis en el formalismo jurídico, lo que significa que se enfoca en la estructura formal de las leyes y en su interpretación literal. Este enfoque minimiza la importancia de la interpretación metafísica o especulativa en favor de una aplicación más objetiva y sistemática de las leyes. (Morgan Canales, 2021)

Al igual que el positivismo en general, el positivismo jurídico rechaza las explicaciones teológicas y metafísicas del derecho. En su lugar, se enfoca en los hechos observables y en la aplicación de métodos científicos al estudio del derecho. El

positivismo jurídico adopta un enfoque científico hacia el estudio del derecho, buscando describir y predecir el comportamiento legal basándose en datos empíricos y metodologías deductivas. Este enfoque busca la objetividad y la neutralidad en la interpretación y aplicación de las leyes. (Schmill Ordoñez, 2003)

Según el positivismo jurídico, existe una distinción clara entre la validez de una ley, es decir, si cumple con los requisitos formales para ser considerada ley y su justicia moral. Una ley puede ser válida sin ser necesariamente justa desde un punto de vista moral. (Morgan Canales, 2021)

El positivismo jurídico sostiene que sólo el derecho positivo es verdaderamente derecho, excluyendo otras formas de normas sociales o morales. Esto implica una visión monista o unidimensional del derecho, donde solo el derecho legislado por el Estado es reconocido como tal. (Carrillo de la Rosa, 2021)

El positivismo jurídico se caracteriza por su enfoque en el derecho positivo, la separación de moral y derecho, el formalismo jurídico, el rechazo de la metafísica, el enfoque científico, la distinción entre validez y justicia, y el monismo jurídico. Estas características lo diferencian de otras corrientes jurídicas y filosóficas, especialmente del iusnaturalismo, que sostiene que hay principios morales universales que deben guiar el derecho. (Schmill Ordoñez, 2003)

1.2 Antecedentes Históricos:

Se pueden definir diferentes momentos históricos clave dentro del desarrollo y aplicación de los principios del derecho, los principios cobran una especial relevancia en el plano de aplicación material en casos en los que existan vacíos normativos o lagunas que impidan resolver una controversia de carácter particular, sea porque los hechos no se ajustan adecuadamente a las prerrogativas legales en el marco normativo contingente, las características de los hechos no fueron consideradas al concebir el marco normativo, por qué los cambios y avances en la materia no permiten aplicar legislación preexistente, por existir antinomias, entre otros.

Uno de los casos más relevantes en los que la aplicación transversal de los principios del derecho permitió resolver una controversia ante la ausencia de regulación es el histórico caso *Riggs v. Palmer*, caso de naturaleza civil celebrado en Nueva York,

Estados Unidos, en el año 1889, una demanda de sucesión, las demandantes, la Sra. Riggs y la Sra. Preston, buscaron invalidar el testamento de su padre Francis B. Palmer, testado el 13 de agosto de 1880. El demandado en el caso era Elmer E. Palmer, nieto del testador. El testamento otorgaba partes pequeñas del patrimonio a dos de las hijas, la Sra. Preston y la Sra. Riggs, y la mayor parte de la herencia a Elmer Palmer, quien sería cuidado por su madre, Susan Palmer, la viuda de un hijo fallecido del testador, hasta que alcanzara la mayoría de edad. (Jimenez, 2007)

Según Jiménez sabiendo que sería el beneficiario de la gran herencia de su abuelo, Elmer, temiendo que su abuelo pudiera cambiar el testamento, asesinó a su abuelo envenenándolo. Las demandantes argumentaron que permitir la ejecución del testamento significaría que Elmer se beneficiaría de su crimen. Aunque existía una ley penal para castigar a Elmer por el asesinato, no había ningún estatuto en la ley de sucesiones ni en la ley penal que invalidara su derecho a la herencia basado en su participación activa en el asesinato. El jurado resolvió en favor de las demandantes, se concluyó que se llegarían a transgredir las máximas del derecho si se permitiera al acusado obtener beneficio de su conducta lesiva, volviéndose el legado una expectativa no consecuente de su accionar.

1.3 Principios de la administración Pública

A partir de lo anteriormente expuesto, podemos colegir en síntesis, que los principios generales del Derecho, y por extensión, del derecho administrativo, son criterios o valores que, aunque no estén codificados en una norma legal positiva, dirigen activamente el ordenamiento jurídico. Estos principios resuelven la falta de regulación normativa en situaciones específicas, abordando así casos de anomia o “lagunas legales”. Tienen un papel fundamental en la organización de la sociedad, reflejando sus valores y convicciones, y estableciendo modelos de conducta en las relaciones entre las partes. A diferencia de las leyes, no derivan su autoridad de un órgano legislativo ni de un grupo social específico, como la costumbre. Su fundamento radica en las convicciones y creencias de la comunidad en su conjunto, que actúa como creadora de esta fuente del Derecho

1.3.1 Principios de eficiencia y eficacia

El primer grupo de principios a analizar son los principios de eficiencia y eficacia, se buscará responder a la pregunta: ¿Puede la aplicación de plataformas tecnológicas

ayudar a la administración estatal a cumplir resultados concretos, a cumplir sus competencias de manera efectiva, a la optimización de uso de recursos públicos, así como a una mayor celeridad en los trámites administrativos?

El principio de eficiencia responde, en síntesis, a la obligación de la administración pública de optimizar su funcionamiento, priorizando el correcto uso de recursos disponibles para el cumplimiento de sus objetivos y competencias, esto implica la optimización de recursos económicos, humanos, de tiempo, entre otros en virtud de la maximización de resultados. Sobre el principio de eficacia, este hace alusión a la capacidad de la administración pública de alcanzar resultados concretos, continuos y con el impacto material deseado, con relación a las competencias atribuidas a este.¹

La normativa vigente establece el principio de eficiencia y el principio de eficacia dentro de la constitución de la república, en la que reconoce como derecho y se garantiza el acceso a servicios públicos en concordancia con los principios analizados en su artículo 66 numeral 25¹. En cuanto al Código Orgánico Administrativo, este regula los principios de eficiencia y eficacia en los artículos 3² y 4³ del mencionado cuerpo legal, a su vez relacionándolos al principio de calidad, a analizar a continuación.

¹ Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

² Art. 3.-Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

³ Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

1.3.2 Principios de transparencia y calidad

El segundo grupo de principios a analizar son los principios de transparencia y calidad, se buscará, por medio de estos principios responder a las preguntas: ¿Son los medios tecnológicos una plataforma efectiva para la transparencia en la actuación de la administración? ¿Cuál sería el ámbito de aplicación con relación a la transparencia activa y pasiva? ¿Presentan las TICs un nuevo paradigma para la calidad en los servicios de la administración? Sobre el principio de interés público, se mostrará mediante estrategias aplicadas en diferentes esferas, como la aplicación material de medios de tecnología ha afectado a los administrados.

El principio de transparencia consiste en la potestad de los administrados de acceder de manera sencilla a la información pública de interés general, como lo pueden ser registros, expedientes, informes, resoluciones, entre otros conforme dicta la norma.⁴ La transparencia como principio de la administración pública permite a los usuarios conocer, discutir y evaluar las actividades de la administración pública, así como evaluar el uso y seguridad de la información personal en manos del Estado. Este principio se relaciona al principio de interés público, en la medida en que el acceso a la información facilita el acceso a los mecanismos de participación pública como la rendición de cuentas además de que facilita la participación democrática. (Pérez, 2021)

Entendemos el principio de calidad como la obligación de la esfera pública para satisfacer de manera efectiva, oportuna y suficiente las necesidades de los administrados, relacionándose de manera estrecha con los principios de eficacia y eficiencia, en virtud de que el uso de recursos y la prestación de servicios cuente con estándares de calidad suficientes.⁵ (Pérez, 2021)

⁴ Art. 12.- Principio de transparencia. Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley.

⁵ Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos público

1.3.3 Principio de Interés Público

Conforme las disposiciones constitucionales, comprendemos el principio de interés público como el imperativo que guía la actividad estatal en favor del bienestar general por sobre el particular.^{6 7 8}

El principio de interés público busca que la intervención del poder público sea en favor de la satisfacción del interés general⁹Es un principio de carácter difuso, pues el propio interés público carece en toda medida de una definición objetiva, dado que es variable en función de factores contextuales, históricos, culturales, políticos, entre otros. No obstante, el mismo tiene por objetivo la limitación de las potestades de la función pública, en búsqueda de evitar abusos de autoridad, y antagónicamente también busca legitimar la actuación pública en función de las necesidades colectivas, siendo metafóricamente un sendero, un límite para la actuación administrativa. Tanto así lo demuestra la norma positiva, como en el caso de la excepcionalidad en la delegación en la gestión de sectores estratégicos, entre muchos otros.¹⁰ (Pérez, 2021)

⁶ Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

⁷ Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

⁸ Art. 19.- Principio de imparcialidad e independencia. Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general.

⁹ Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

¹⁰ Art. 19.- Principio de imparcialidad e independencia. Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general.

1.3.4 Principios de desconcentración y descentralización

Los principios de desconcentración y descentralización, son conceptos de estrecha relación con la autonomía decisoria, responsabilidad y control como facultades de la administración son fundamentales en la teoría moderna de la administración de grandes empresas contemporáneas, la cual se resume en la fórmula de “autoridad descentralizada y control centralizado”.

Criterios similares son aplicables a la Administración Pública contemporánea. La desconcentración implica la delegación de competencias dentro de una dependencia o entidad pública, ya sea del Gobierno central del Estado o de una entidad de derecho público. La desconcentración consiste en la delegación de poderes decisorios significativos a determinados agentes del poder central, con los cuales el Ejecutivo mantiene una relación jerárquica.¹¹(Pérez, 2021)

Por otro lado, según Pérez la descentralización transfiere poderes a órganos con personalidad jurídica propia de derecho público, distintos de los simples agentes del poder central y, por ende, sin relación jerárquica con el Presidente de la República¹². El instrumento legal para llevar a cabo la desconcentración es la delegación a través de un acto administrativo de la máxima autoridad institucional, siempre que la norma aplicable lo permita. Conforme a la doctrina jurídica, la delegación también puede tener su fundamento jurídico en un reglamento que la determine, pero en ningún caso puede presumirse; debe estar expresamente señalada, salvo en los casos en que el legislador lo ordene de manera general.

En el ámbito jurídico formal, la descentralización está contemplada tanto en la Ley Suprema como en la legislación ecuatoriana. Sin embargo, en el derecho público ecuatoriano, la descentralización se entiende como descentralización administrativa. La descentralización territorial autónoma mencionada en la Constitución depende del

¹¹ Art. 7.- Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

¹² Art. 8.- Principio de descentralización. Los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas.

funcionamiento del Consejo Nacional de Competencias y de un conjunto de leyes orgánicas, estatutos, consultas y dictámenes de la Corte Constitucional, que aún están en desarrollo.

De manera similar, el término autonomía se ha utilizado durante muchos años en la Constitución y las leyes ecuatorianas como autonomía administrativa, para indicar un mayor grado de independencia de las entidades públicas, que, por ser personas jurídicas de derecho público, necesariamente tienen su propio presupuesto y la facultad de establecer sus propias normas de administración interna (Pérez, 2021).

La descentralización implica la atribución de competencias de la Administración Pública central a personas jurídicas territoriales o funcionales, sin perjuicio de que los órganos descentralizados deban actuar en estricto cumplimiento de las normas legales de su régimen o creación, conforme al principio de especialidad. Las comunidades locales, por sus orígenes anteriores al Estado, han asumido diversas competencias otorgadas constitucionalmente (Pérez, 2021). Este es el primer tipo de descentralización: la atribución de potestades a personas jurídicas locales y regionales, denominada descentralización territorial. Históricamente, la descentralización funcional es posterior, y a través de ella el Estado delega funciones a personas jurídicas de derecho público, es decir, conjuntos de competencias especiales.¹³¹⁴

¹³ Art. 27.- Principio de subsidiariedad. Las administraciones de nivel territorial superior intervendrán cuando los objetivos de la actuación pretendida no puedan ser alcanzados en los niveles inferiores, con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y economía. Cuando ejerzan competencias concurrentes sobre la misma materia, actuará la administración pública más cercana al domicilio de las personas. En caso de falta temporal de la administración pública competente, le corresponde la actuación a la de nivel superior en territorio. En caso de ser necesario se aplicará el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

¹⁴ Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido

En la doctrina, también es posible la descentralización de competencias a personas jurídicas de derecho privado, pero con capitales públicos, como las sociedades anónimas de capitales públicos y las compañías de economía mixta, contempladas en la Ley de Compañías o establecidas en leyes especiales. Se considera que la delegación a personas jurídicas de capitales privados para la prestación de servicios públicos, bajo control y regulación estatal, también es una forma de descentralización, aunque la Constitución de 2008 regula estrictamente estas figuras. La Constitución de 2008 limita la delegación solo a compañías de economía mixta y exclusivamente en sectores estratégicos y servicios públicos, y excepcionalmente, a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria. El Estado puede delegar la participación en sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las que tenga mayoría accionaria ¹⁵

La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que todas estas personas jurídicas de derecho privado mencionadas anteriormente se conviertan en empresas públicas, pero permite la constitución de compañías de economía mixta por parte de empresas públicas para emprendimientos específicos. Ni la Constitución ni la Ley Orgánica de Empresas Públicas asignan un papel a las sociedades anónimas de capitales públicos, aunque no se descarta el reconocimiento de estas compañías en el caso de empresas públicas extranjeras.

En todos los casos de delegación y transferencia de competencias a entidades públicas, el Estado se reserva la tutela, que consiste en un conjunto de controles sobre diferentes aspectos de la actuación de los órganos descentralizados: control jurisdiccional, control de legalidad, control del uso de fondos, etc. Por otro lado, las entidades de derecho privado, ya sean de capitales públicos, privados o mixtos, que prestan servicios públicos están sujetas a la regulación.¹⁶

del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

¹⁵ Art.- 316 El Estado podrá delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, la prestación de servicios públicos, cuando no se afecte el interés público o se ponga en riesgo la soberanía del Estado. La ley regulará la participación de la iniciativa privada y de la economía popular y solidaria en la prestación de estos servicios, así como su control y regulación.”

¹⁶ Art. 20.- Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación

1.3.5 Principio de legalidad: seguridad jurídica y confianza legítima

Sobre el principio de legalidad: seguridad jurídica y confianza legítima, el principio de legalidad establece que la Administración Pública debe someterse a la Constitución y a la ley, es un principio general de las ramas del derecho público, por el cual las actuaciones de esta naturaleza deben realizarse en estricto apego a aquello establecido por la norma expresa.¹⁷ (Pérez, 2021)

El principio de seguridad jurídica garantiza que la aplicación de la ley sea igual, clara, pública y predecible. Este principio se basa en la certeza del derecho, asegurando que los ciudadanos tengan confianza en las leyes y normas que regulan su vida, generando así estabilidad y orden en la sociedad. La seguridad jurídica implica que las normas deben ser claras y accesibles, y que las autoridades actúen de manera coherente y consistente, evitando la arbitrariedad.¹⁸

El principio de confianza legítima, derivado del principio de seguridad jurídica, establece que la Administración Pública no puede defraudar las expectativas que han creado sus normas y decisiones sustituyéndolas inesperadamente por otras de signo distinto. Este principio protege a los ciudadanos frente a cambios abruptos y desfavorables en las decisiones políticas o administrativas, asegurando que las expectativas legítimas generadas por la actuación de la Administración sean respetadas.¹⁹

o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control. Los órganos y entidades públicas, con competencias de control, no podrán sustituir a aquellos sometidos a dicho control, en el ejercicio de las competencias a su cargo. Las personas participarán en el control de la actividad administrativa a través de los mecanismos previstos.

¹⁷ Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución

¹⁸ Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes

¹⁹ Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La

La relevancia de los principios radica en la relación de subordinación entre Estado y administrados, al ser los usuarios el eje de la administración pública, en la medida en que la soberanía del Estado radica en el pueblo conforme mandato constitucional.²⁰ Las actuaciones de la administración, ultimadamente, responde a las necesidades finales de los administrados. (Pérez, 2021)

1.3.6 Principio de Protección a la intimidad

Conforme el código orgánico administrativo, el principio de protección a la intimidad acierta en señalar la relevancia de la protección en el uso, manejo y conservación de datos personales, el objetivo del principio es garantizar la integridad y dignidad personal, familiar y colectiva, así como precautelar la intimidad de los usuarios.

21

La relevancia de este principio en el paradigma del presente proyecto de investigación radica en la especial relevancia del manejo de información sensible de los administrados y de la propia administración. Los datos de los usuarios en la administración pública no son solo múltiples datos, al tener el Estado acceso a información personal de los usuarios, se añade el hecho de la ausencia de centralización de esos datos, así, información personal como identificación o estado civil se encuentran en tutela del Registro Civil, Información sobre propiedad, resguardada por el Registro de la propiedad, La superintendencia de bancos y compañías resguarda información

aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada

²⁰ Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

²¹ Art. 24.- Principio de protección de la intimidad. Las administraciones públicas, cuando manejen datos personales, deben observar y garantizar el derecho a la intimidad personal, familiar y respetar la vida privada de las personas

crediticia, como la relativa a la central de riesgos, así como los datos de la base de datos de registros públicos, administrada por el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, entre otros.(Santana, 2022)

Este principio adquiere una relevancia especial en el contingente de aplicación de medios de tecnologías de la información, ante el paradigma de la sociedad digital y su evolución, la desmaterialización de datos sensibles hacia medios informáticos añade retos adicionales para el cumplimiento de esta prerrogativa, pues el riesgo de un ataque informático, ataques a los que las iteraciones actuales de bases de datos en soportes digitales ya se han enfrentado, aumenta considerablemente al volverse las mismas dependientes de estos mecanismos.

Así entonces, nos encontramos con problemáticas potenciales que constituyen riesgos relevantes al correcto funcionamiento de la administración, ataques como la denegación de servicio puede afectar el acceso de los usuarios a los servicios públicos y por consiguiente, el acceso a su información.

Por otra parte, la vulneración de bases de datos de los diferentes órganos administrativos puede acarrear consecuencias al Estado en su conjunto. La información estatal que deba mantener reserva puede verse filtrada al público, así como la información de los usuarios puede sufrir resultados similares acarreando consecuencias repetibles al Estado, conforme el ordenamiento jurídico.

Podría así exigirse al estado, conforme al código orgánico administrativo que pague los valores adeudados por causal de la responsabilidad objetiva, pues esta era una afectación que un administrado no estaría obligado a soportar a consecuencia de un mal manejo de información.²²²³

²² Art. 332.- Responsabilidad por falta o deficiencia en la provisión de un servicio público o cualquier otra prestación. Cuando el servicio público es prestado directamente por el Estado, la responsabilidad es de este. Cuando se lo presta por delegación de gestión, la responsabilidad es del correspondiente delegatario o concesionario y subsidiariamente del Estado

²³ Art. 333.- Responsabilidad por acciones u omisiones de servidores públicos. El Estado responde por el daño calificado, por acción u omisión de la o del servidor público y tendrá la obligación de ejercer la acción de repetición contra quienes, en el ejercicio de sus funciones, generaron el daño por dolo o culpa grave

Los riesgos aumentan en sistemas interoperables, es decir, conjuntos interconectados de sistemas informáticos, en este caso de carácter público administrativo, pues los datos de los usuarios se encontrarían, a nivel práctico, totalmente centralizados, lo que permitiría a potenciales atacantes acceder a vínculos de información más complejos. Aun así, las ventajas de un sistema interoperable son mucho mayores a los potenciales riesgos de implementación (Naser, 2021).

Un sistema interoperable puede brindar ventajas importantes, tanto en lo relativo al acceso a servicios por parte de los administrados, permitiendo un sistema de acceso unificado, centralizado, que ayuda a cumplir con los principios de la administración pública antes expuestos de una manera más efectiva.

El capítulo examina de manera exhaustiva los principios fundamentales que rigen las actuaciones administrativas, destacando la importancia de la eficacia y la eficiencia en la gestión pública. El principio de eficacia subraya la necesidad de que las acciones administrativas se orienten al cumplimiento de los objetivos específicos de cada órgano o entidad pública, dentro del ámbito de sus competencias. Por otro lado, el principio de eficiencia enfatiza la implementación de medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas, asegurando que los bienes y servicios públicos y privados sean accesibles con calidad y buen trato.

Estos principios no solo garantizan una administración pública más transparente y responsable, sino que también promueven la confianza de los ciudadanos en las instituciones. La adecuada aplicación de estos principios es esencial para el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa, donde los derechos de las personas sean respetados y protegidos de manera efectiva. En última instancia, la eficacia y la eficiencia en la administración pública son pilares fundamentales para el fortalecimiento del Estado de derecho y el bienestar general de la población.

CAPÍTULO 2

LA CIUDADANÍA DIGITAL

La ciudadanía digital se entiende como un conjunto de derechos y obligaciones que surgen y se desarrollan en medios tecnológicos. Este concepto destaca a internet y otras tecnologías de información y comunicación como espacios públicos esenciales (Santana, 2022). Adoptar políticas de ciudadanía digital implica democratizar el acceso a medios informáticos y fomentar su uso tanto por la administración como por los ciudadanos.

Para aprovechar los medios tecnológicos, es crucial implementar políticas complementarias basadas en el contexto social y material. Estas políticas incluyen capacitaciones en competencias informáticas para servidores públicos, enfocadas en la búsqueda, gestión y creación de información digital. Además, se deben desarrollar estrategias de alfabetización informática para que ciertos servidores aprendan lenguajes de programación y diseño de interfaces, y programas de alfabetización dirigidos a los ciudadanos para familiarizarlos con las interfaces de usuario.

Estas estrategias deben abordar problemáticas sociales específicas, como la brecha digital y la falta de acceso democrático a internet, así como la protección de datos y la seguridad en línea. En consecuencia, se destacan derechos como la seguridad en línea, el acceso seguro a la información y la protección de datos personales (Santana, 2022). La ciudadanía digital ofrece ventajas sobre las formas tradicionales de participación, como la inmediatez y el fácil acceso a la información, lo que facilita una participación más efectiva y flexible.

2.1 Evolucion Historica

2.1.1 El concepto tradicional de ciudadanía.

La noción de ciudadanía cumple con una función jurídico-política, no obstante para un análisis holístico corresponde entenderla en un principio desde su aproximación

explicativa.²⁴ Esta concepción de ciudadanía se compone de elementos multifactoriales que permiten extender el entendimiento del concepto.

Así, los principios de la ciudadanía se remontan a la *Polis* de la Grecia clásica, al hombre como el *Zoon Politikón*, destacando la relación entre la humanidad y la pertenencia al espacio, la ciudad y la política. El término ciudadanía obtiene su raíz etimológica de *cives*, lo que designa el lugar del individuo en las *civitas*, lo que confería una serie de deberes y responsabilidades a quienes eran personas libres, esto era acompañado por estatus al nivel de participación social.

Desde una perspectiva Idealista, históricamente la ciudadanía ha sido uno de los grandes impulsores de la historia de las civilizaciones, el uso y participación en materia política, generalmente mediante mecanismos directos, permite la efectiva y directa tutela de los derechos de los ciudadanos. La construcción de la sociedad moderna se cimenta desde las bases de la ciudadanía y la pertenencia a un espacio geográfico desde el origen de las sociedades sedentarias, pues la conjunción de factores que definieron esta etapa histórica también son las bases culturales y sociales de lo que entendemos como civilización.

La ciudad en la edad antigua respondía a factores esencialmente funcionalistas, se constituyó desde su origen como una respuesta a necesidades específicas: Acceso a seguridad, espacio, conocimientos, un espacio determinado y el estímulo del desarrollo cultural. Como primera garantía de seguridad la ciudad también se convirtió en la génesis de la figura de la organización social centralizada y por consiguiente, de la civilización (Coulanges, 1996)

Podemos colegir que el desarrollo entre la ciudadanía como precepto jurídico ha devenido en el desarrollo de conceptos más amplios en la edad moderna, los derechos humanos y el desarrollo del Estado de derecho son consecuentes a la evolución de la concepción social de ciudadanía y el acceso a derechos de participación.

²⁴ Las definiciones explicativas, en el seno de la teoría analítica, se utilizan cuando se trata de establecer el significado de conceptos que se hallan en los puntos claves de una cultura, sobre los que se condensan los planteamientos y orientaciones fundamentales constitutivos de la misma. (Pérez, Pg. 6, 2002)

Así, identificamos tres elementos que componen originariamente la ciudadanía: en primer lugar, la ciudadanía como derecho solo existe en sociedades libres, es decir es necesario un nivel de acceso mínimo a la participación política. Es relevante señalar además que la ciudadanía tiene un carácter voluntario, los derechos y obligaciones correlativas no pueden ser impuestas a un nivel individual, consecuentemente, no se puede obligar a nadie a formar parte de un Estado. En tercer orden, la ciudadanía es, como se mencionó anteriormente, un conjunto de derechos y obligaciones de los que se benefician las personas que participan de un Estado. (Diderot, D., & d'Alembert, J, 1751)

2.1.2 El ejercicio colectivo de la ciudadanía

La concepción idealista de la ciudadanía, consecuente a la influencia de la revolución Francesa y la construcción del Estado liberal determinó el futuro del concepto, si bien la democratización del acceso a derechos civiles fue un aspecto positivo de la evolución natural del concepto, a efectos materiales, el goce y práctica de derechos no se encontraba ni se encuentra garantizado, por lo que el ejercicio efectivo de la ciudadanía se encuentra limitado por aspectos materiales.

Por lo tanto, se logra identificar una oposición directa entre los valores liberales y una visión colectiva de ciudadanía; los derechos que se relacionan a la construcción de ciudadanía son así los del individuo burgués como parte y guía de la sociedad civil, que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de manera plena e individual en oposición al acceso a practicar sus derechos como ciudadano del resto de la sociedad civil.(Marx, 1843)

A consecuencia del contexto histórico del año 1789 y posteriores, los principios esenciales de lo que constituye la ciudadanía se encuentran contenidos en la declaración de derechos del hombre y el ciudadano. A partir de ello la diferencia entre los derechos del hombre como derechos relativos al carácter individual y los del ciudadano como derechos de práctica colectiva se vuelve palpable. En consecuencia, se señala una división entre el individuo, cuyas capacidades de acción en la sociedad civil están limitadas por la distribución desigual de los recursos, y el ciudadano, quien posee relaciones formalmente iguales dentro de la comunidad política.

Marx aboga por superar esta división al considerar los derechos políticos como derechos humanos, en cuyo ejercicio el individuo no sea una entidad aislada, sino un miembro que participe solidariamente con sus conciudadanos en la comunidad política.

La realización de los derechos humanos, según Marx, requiere una emancipación humana que se logra cuando el individuo y el ciudadano se integran; esto implica el reconocimiento y la organización de sus propias fuerzas como fuerzas sociales, evitando así la separación de la fuerza social bajo la forma de la fuerza política.

Marx mostró una indulgencia notable en su crítica, ya que la discriminación de los individuos no se limitaba únicamente a su condición de sujeto en el ámbito de las relaciones económicas, sino que también se extendía al plano político. En este contexto, Marx reconocía la igualdad de los ciudadanos como miembros de la comunidad política. Es bien sabido que el Estado liberal-burgués impedía el pleno ejercicio de la ciudadanía y discriminaba jurídicamente a las mujeres, los analfabetos, los pobres y en general un trato desigual en el ejercicio de sus derechos a todo aquel que no se ajuste a los intereses burgueses.

Es relevante así reconocer que el efectivo ejercicio de los derechos de ciudadanía requiere de adaptarse a una realidad cambiante, el ejercicio social de la ciudadanía como una nueva etapa en la evolución de los derechos ciudadanos. Este concepto se refiere a la capacidad de los ciudadanos para involucrarse activamente en la vida social y económica de su comunidad. (Marshall, 1992)

Según el mismo autor el ejercicio social de la ciudadanía abarca varios elementos esenciales. En primer lugar, los derechos sociales, donde Marshall sostiene que los ciudadanos deben tener acceso a servicios fundamentales como la educación pública, la atención médica y la seguridad social. En segundo lugar, se busca asegurar un nivel de vida digno para todos los miembros de la sociedad, garantizando así un bienestar económico básico. Además, se enfatiza la participación activa de los ciudadanos en la economía, permitiéndoles contribuir de manera efectiva al bien común.

El ejercicio social de la ciudadanía es crucial por diversas razones. Primero, ayuda a mitigar las desigualdades sociales al proporcionar servicios esenciales y asegurar un nivel básico de bienestar económico. Segundo, complementa el Estado de derecho, ya que la ciudadanía civil y política son insuficientes sin el ejercicio social de los derechos. Tercero, permite una participación efectiva de los ciudadanos en la economía y en el desarrollo social.

En cuanto a la relación con la clase social, Marshall veía el ejercicio social de la ciudadanía como una herramienta para abordar las diferencias de clase. Proporcionar educación, atención médica y seguridad social ayuda a reducir la brecha entre las clases sociales y crea condiciones para que todos tengan oportunidades iguales de prosperar, independientemente de su origen socioeconómico. Además, implica una responsabilidad compartida, donde tanto el acceso a servicios públicos como su financiamiento y gestión son responsabilidades colectivas. (Marshall, 1992)

Marshall también reconocía varios desafíos en el ejercicio social de la ciudadanía. El costo económico de proporcionar servicios sociales de alta calidad puede ser significativo para los estados. Además, se requiere una administración pública eficiente para garantizar el acceso equitativo a estos servicios. Finalmente, es necesario encontrar un equilibrio entre los derechos individuales y las responsabilidades colectivas hacia la sociedad.

En respuesta a estos desafíos, herramientas como las discutidas en la presente investigación se presentan como soluciones adecuadas para que exista un acceso efectivo a los derechos, no obstante concluir si ellos son suficientes para eliminar estas problemáticas es algo que solo se podrá colegir con la adopción material y la adaptación.

2.1.3 Historia de la ciudadanía digital

Como antecedente histórico, en la década de los 1990 con el inicio de la era digital el concepto de ciudadanía digital tenía un eje en la alfabetización digital y la educación sobre tecnologías informáticas de manera exclusiva, para los años 2000, la inclusión de la participación ciudadana y acceso a servicios públicos digitales adquiere una mayor importancia ante el paradigma de un estado digitalizado.

En la actualidad, las integraciones de plataformas digitales en el contexto nacional es difusa, existiendo plataformas digitales en servicio de la administración, que ayudan al ejercicio efectivo de los procedimientos administrativos y otras interfaces de cara al público, pero con poca interoperabilidad entre los sistemas que dificulta el uso y mantiene una cultura de burocracia. (Santana, 2022)

La propagación global del coronavirus a partir de marzo de 2020 obligó a los gobiernos a implementar confinamientos obligatorios con el fin de frenar la expansión de la enfermedad. Ante esta situación, surgió un nuevo fenómeno que impactó a las ciudades: miles de personas con los recursos necesarios abandonaron las zonas urbanas para

reubicarse en áreas rurales cercanas a los centros urbanos, buscando más espacio, evitando el contagio y protegiendo a los miembros más vulnerables de sus familias (Jiménez, 2020). Aunque aún no existen estadísticas claras sobre este fenómeno y el número de personas no parece ser lo suficientemente significativo como para afectar las poblaciones urbanas, es importante considerarlo como una extensión de la ciudad híbrida hacia el ámbito rural y semirural.

Los profesionales de clase media alta, que contaban con la posibilidad de realizar teletrabajo, ingresos adecuados y cuyos hijos fueron eximidos de asistir a clases presenciales, facilitaron la deslocalización de la vida urbana hacia áreas rurales cercanas. Buscaron lugares con buena conexión a Internet para establecerse durante las cuarentenas, consolidando así el fenómeno de la contraurbanización y los desplazamientos permanentes entre centros urbanos y territorios rurales próximos (Ferrás, 2020).

Según Ferrás (2020), la ciudad deberá superar la compactación espacial de la era industrial para llevar a cabo una desconcentración hacia los espacios rurales circundantes. Las actividades económicas, la población y la vivienda se expandirán hacia los asentamientos menores del sistema urbano, pequeñas ciudades y condominios privados dispersos en el campo, diluyendo así el límite urbano-rural.

Consecuentemente, los ciudadanos urbanos trasladados exigen servicios digitales de calidad, que atiendan de manera efectiva las necesidades nacidas de los procesos de descentralización, los procesos de modernización de la administración pública son una consecuencia de la forma en la que las relaciones entre el estado y la ciudadanía, así como el estado en su estructura interna desarrollan sus actividades y dan acceso a servicios públicos que satisfagan de manera eficiente las necesidades de los administrados. Las brechas sociales entre los actores dentro de estas nuevas dimensiones de participación ciudadana digital son una problemática a considerar, los hechos de la pandemia del Covid-19 y sus efectos en los mecanismos sociales ofrecen evidencia de ello, en una sociedad en la que la dependencia a tecnologías de la información aumenta, también lo hace la brecha digital²⁵ entre ciudadanos.

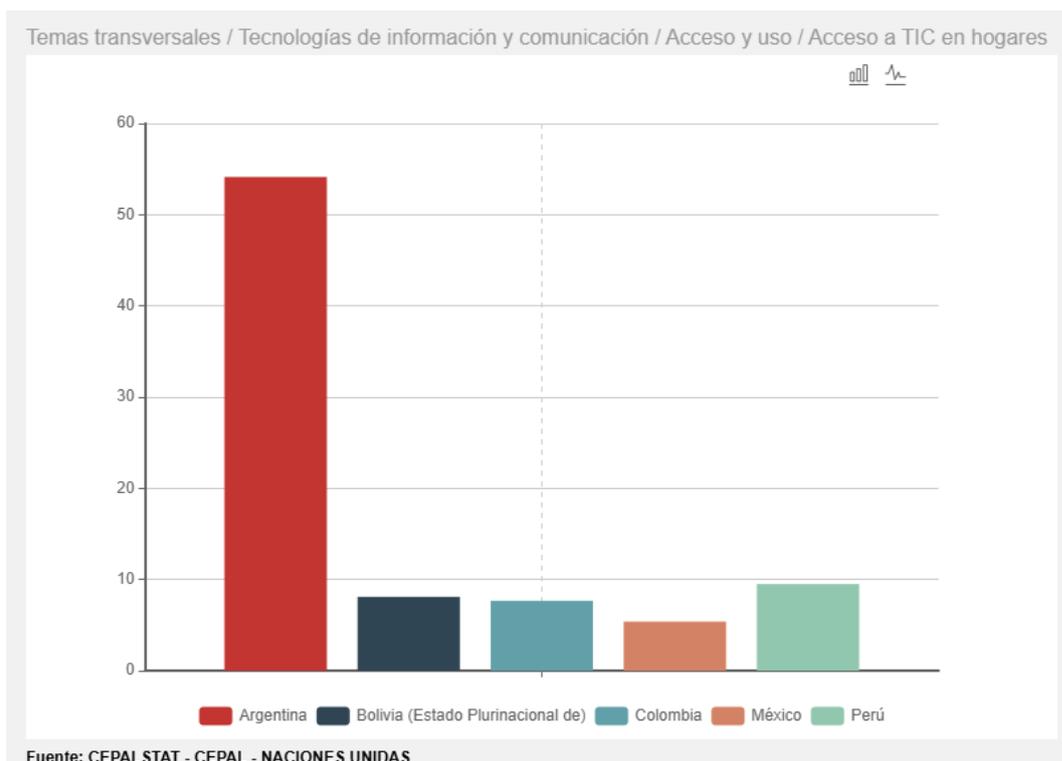
En sociedades modernas las problemáticas sociales suelen entenderse como multifactoriales, no obstante los eventos recientes han impulsado la implementación

²⁵ Entendemos brecha digital como la diferencia en el uso y goce de derechos digitales entre ciudadanos, entendido no solo como la diferenciación en el acceso a estos medios, sino también los componentes sociales, económicos, culturales, de edad, entre otros.

rápida de tecnologías informáticas en diferentes dimensiones de la vida, las problemáticas a enfrentar con la implementación de estrategias de digitalización debe incluir estrategias para reducir o eliminar estas problemáticas. Actualmente, el acceso a los componentes de la canasta básica digital²⁶ en algunos países de América Latina se puede apreciar en los siguientes gráficos.

Figura 1

Asequibilidad de la canasta básica digital

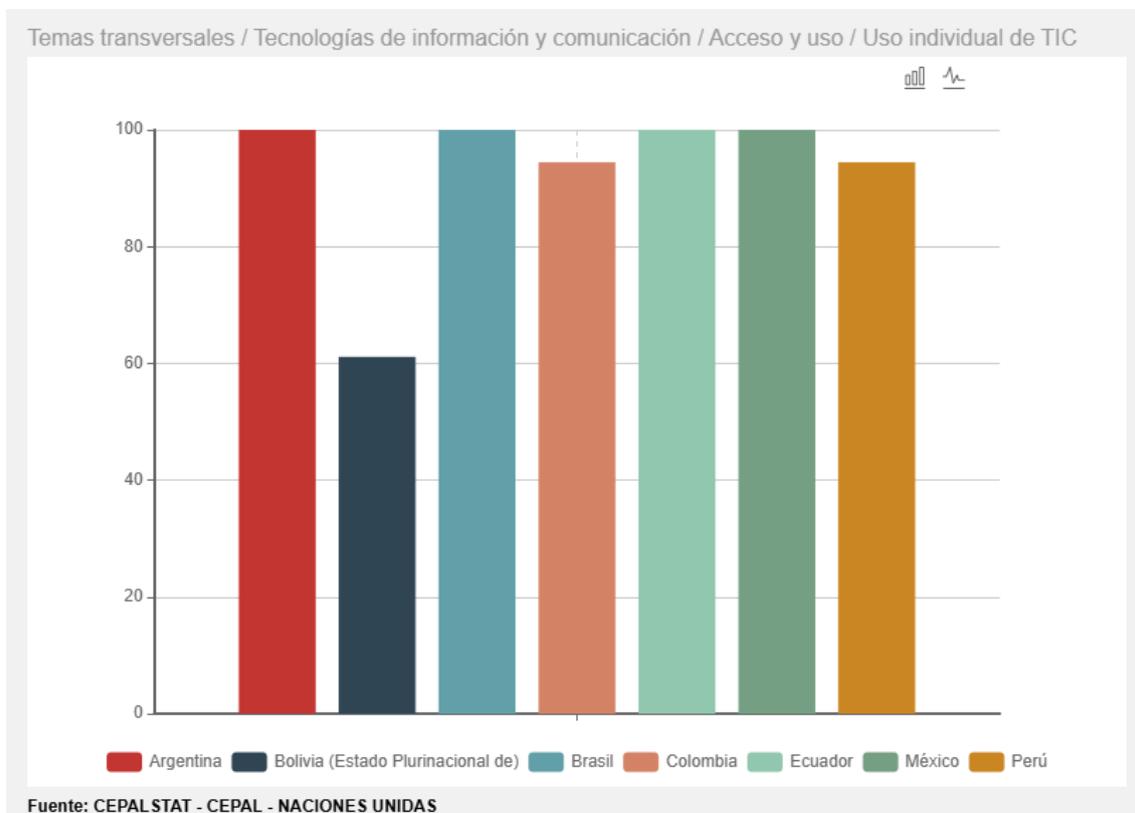


Nota. Extraído de [Indicadores / Observatorio de Desarrollo Digital \(cepal.org\)](https://observatorio.cepal.org/) CEPAL, 2024

Las estrategias de implementación de tramitación digital, por ejemplo, han sido satisfactorias en gran parte de Latinoamérica, como indica la figura 2.

²⁶ La canasta básica digital, según la ficha metodológica del cuadro citado, corresponde al cálculo del porcentaje de ingresos mensual utilizado en banda ancha, fija y móvil y un smartphone, un computador y una tablet.

Figura 2
Trámites digitales disponibles por país



Nota. Extraído de [Indicadores / Observatorio de Desarrollo Digital \(cepal.org\)](https://observatorio.cepal.org/) CEPAL, 2024

Esto representa un avance importante en las estrategias gubernamentales de digitalización, la figura deja en evidencia que en la mayor parte de Latinoamérica la tramitación digital es una realidad para una parte de la sociedad, no obstante los índices de gobernanza digital no acompañan estos datos.

Figura 3

Índice de Gobierno electrónico, América Latina y el Caribe 2003 a 2022.



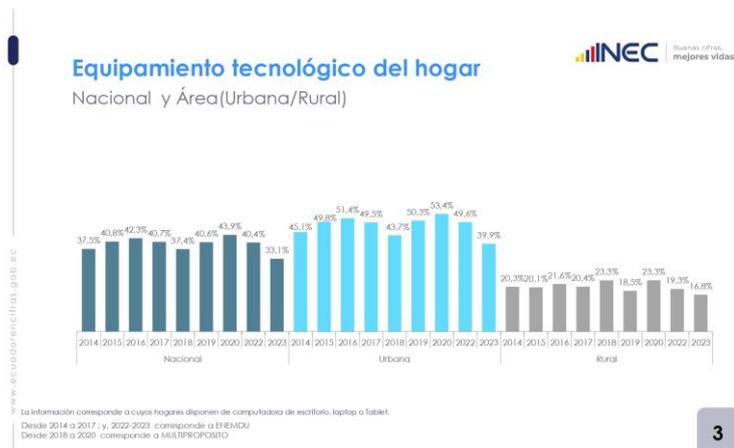
Nota. Extraído de [Indicadores / Observatorio de Desarrollo Digital \(cepal.org\)](https://observatorio.cepal.org/) CEPAL, 2024

El gráfico se compone de tres dimensiones, alcance y calidad de los servicios públicos en línea, infraestructura de telecomunicaciones y capital humano, el paradigma del estado digital parece haber perdido impulso por parte de la administración nacional conforme exponen los resultados.

Sobre el contexto material del Ecuador, es relevante destacar que el acceso a medios tecnológicos dentro del país a crecido conforme el paso de los años, de la mano de los avances sociales y el paso del tiempo, no obstante, el acceso a medios tecnológicos

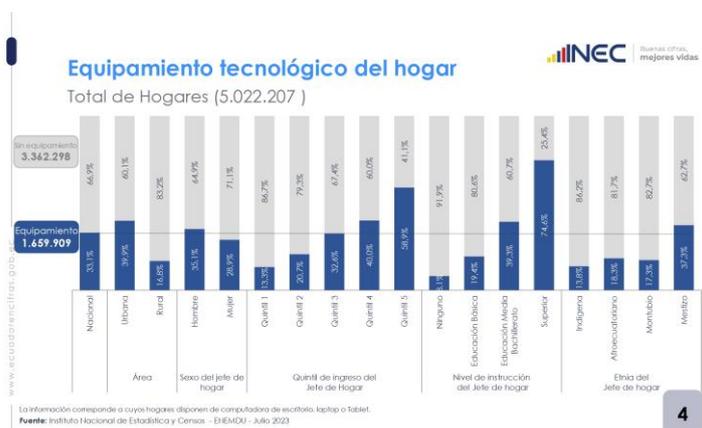
no se encuentra garantizado para todos los sectores poblacionales, pues incluso con el impulso que significó la pandemia del Sars Covid-19, la posibilidad de acceder a servicios públicos digitales, conforme se puede evidenciar con los datos censados en el año 2023.

Figura 4
Equipamiento tecnológico del hogar área Urbana/Rural



Nota. Extraído de: [Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo 2021 Inec, 2023](#)

Figura 5
Equipamiento tecnológico del hogar, total de hogares



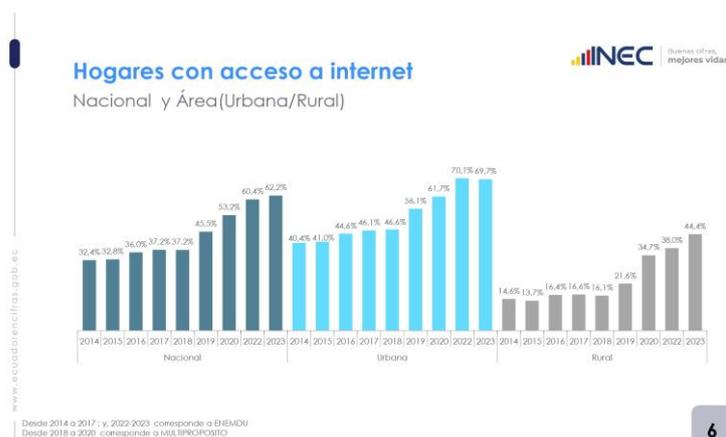
Nota. Extraído de: [Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo 2021 Inec, 2023](#)

Así encontramos que el equipamiento tecnológico de los hogares ecuatorianos, en los gráficos expuestos se puede evidenciar el crecimiento constante de acceso a equipamiento tecnológico puede apreciarse hasta el año 2022, donde las necesidades nacidas de la pandemia se mantenían aún dentro del imaginario colectivo, viendo una reducción para el año 2023.

Asimismo es apreciable una brecha considerable en la separación urbano-rural, pues el acceso a medios para ejercer derechos digitales se encuentra limitado en estas áreas, a consecuencia. Los datos sobre el acceso sectorizado a estos medios permiten evaluar desde una perspectiva interseccional los desequilibrios de acceso a medios tecnológicos desde los diferentes sectores poblacionales.

Análogo es el caso del acceso a internet, conforme a los datos del mismo censo, este ha crecido exponencialmente desde 2014, aunque con disparidad de acceso y cobertura entre los diferentes sectores poblacionales.

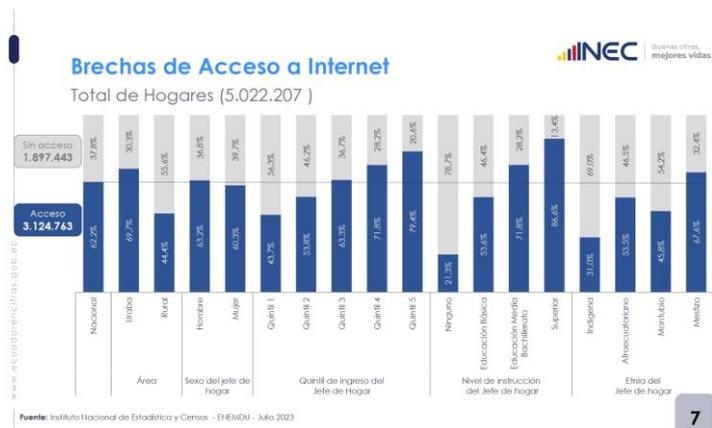
Figura 6
Hogares con acceso a internet, Urbano/Rural



6

Nota. Extraído de: [Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo 2021 Inec, 2023](#)

Figura 7
Brechas de acceso a internet



Nota. Extraído de: [Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo 2021 Inec, 2023](#)

Sobre el uso de estos medios tecnológicos, los datos del censo denotan que el principal uso de internet es aquel relacionado con la comunicación, sobre el uso de servicios básicos digitales, las estadísticas no evaluaron este parámetro para el censo nacional, no obstante los datos denotan factores sobre los patrones de uso de los usuarios, que tiene relevancia en función de iniciativas de alfabetización digital.

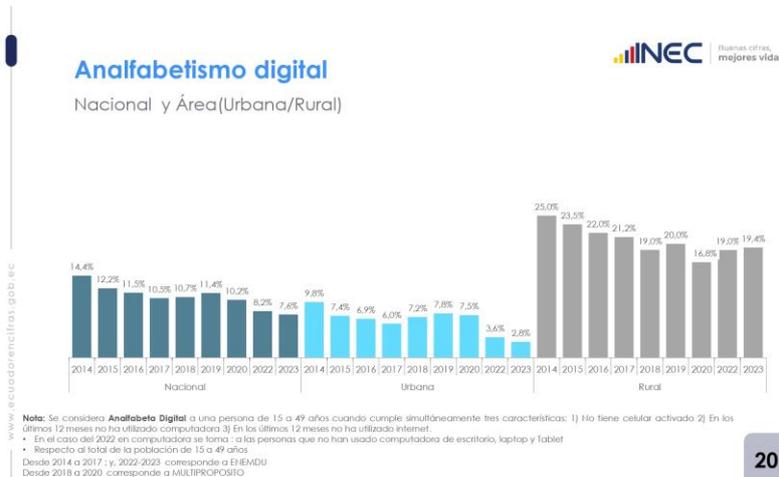
Figura 8
Uso de Internet: Servicios y/o Actividades



Nota. Extraído de: [Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo 2021 Inec, 2023](#)

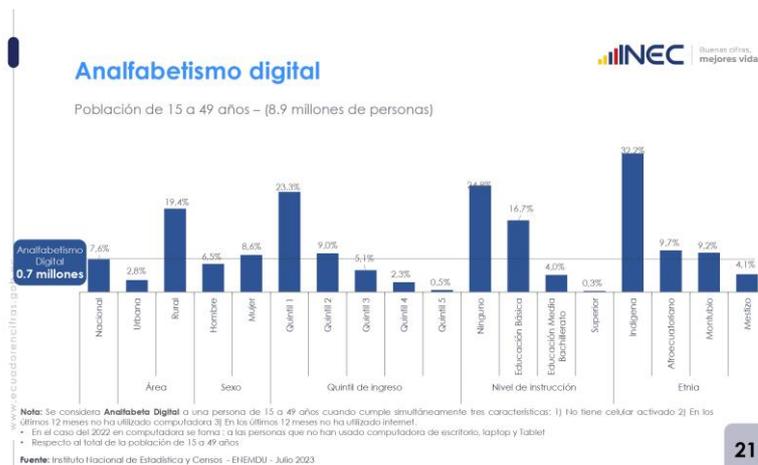
Finalmente, en función de revisar de manera holística el uso de estos medios, corresponde analizar aquello que es paralelo a las estrategias de implementación, siendo esto las estadísticas de alfabetización digital, encontramos como resultados.

Figura 9
Equipamiento tecnológico del hogar área Urbana/Rural



Nota. Extraído de: [Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo 2021 Inec, 2023](#)

Figura 10
Analfabetismo Digital



Nota. Extraído de: [Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo 2021 Inec, 2023](#)

2.2 Modelos de gobierno electrónico

Los Estados y la academia que toman un enfoque hacia la interoperabilidad han adoptado diferentes modelos de implementación y estrategias en sus planes de gobierno digital, buscando mejorar la eficiencia y la transparencia en la administración pública. Estas iniciativas incluyen la integración de sistemas de información, la estandarización de procesos y la promoción de la colaboración interinstitucional. Además, se han desarrollado marcos normativos y políticas públicas que facilitan la adopción de

tecnologías emergentes, garantizando la seguridad y la privacidad de los datos ciudadanos. Entre los modelos de aplicación logramos encontrar:

Modelo de Oficina de Transformación Digital: Se establece una nueva entidad con la misión de supervisar y coordinar el uso de la tecnología para transformar el funcionamiento de la administración y la prestación de servicios. Generalmente, el personal es contratado del sector tecnológico para suplir la carencia de conocimientos altamente técnicos en la administración pública, y está compuesto por expertos en tecnologías, herramientas y enfoques digitales. **Objetivo:** Optimizar el uso estratégico de la tecnología y los datos en la administración, con el propósito de lograr “ganancias rápidas” y mejorar la calidad del servicio. Sin embargo, esto puede no ser sostenible a largo plazo, ya que a menudo no logra inducir un cambio estructural y cultural más profundo en los gobiernos. Países que han adoptado este enfoque: Australia, con la Digital Transformation Agency, y el Reino Unido, con el Government Digital Service. (Naser, 2021)

Modelo de Coordinación Central: Se crea una unidad de coordinación con una misión clara o estableciendo funciones específicas para los directores de sistemas de información. La idea es que esta autoridad de coordinación disponga de instrumentos para establecer políticas y controles de aprobación financiera para las grandes inversiones en TIC. Estas funciones también pueden incluir la creación de organizaciones de servicios compartidos y procesos centralizados de contratación pública de TIC bajo la responsabilidad de esta autoridad de coordinación. La ventaja de este enfoque es que establece normas comunes en todo el gobierno como por ejemplo, haciendo obligatorio el uso de enfoques de viabilidad comercial y puede aprovechar las economías de escala. No obstante, centrarse en productos costosos puede hacer que las administraciones públicas reaccionen más lentamente y reducir la rapidez de la implementación de proyectos piloto destinados a explorar enfoques o tecnologías innovadoras. **Objetivo:** Crear un liderazgo sólido que abarque todo el gobierno. Países que han adoptado este enfoque: Colombia, Dinamarca, España y México. (Naser, 2021)

Modelo de Coordinación Descentralizada: Este modelo otorga a los distintos ministerios mayor flexibilidad para llevar a cabo proyectos y probar diferentes enfoques de uso de las TIC para su modernización. Aunque todavía es común que exista un órgano central de coordinación y una estrategia nacional para guiar las actividades de gobierno digital, se exigen cada vez menos requisitos preceptivos a estos órganos y no se designa

a ningún funcionario central con la responsabilidad final de la agenda digital. Cabe señalar, no obstante, que la adopción de este modelo corre el riesgo de resultar en una implementación desequilibrada y puede no garantizar que las lecciones aprendidas se transmitan efectivamente a través de todos los órganos del gobierno. El objetivo es permitir una mayor capacidad de experimentación y personalización por departamentos, así como más oportunidades para relacionarse con otros niveles de gobierno regional o local. Países que han adoptado este enfoque: Chile y Finlandia.(Naser, 2021)

Existen elementos comunes entre estos modelos de aplicación, el eje central de estos es un ente rector que maneja estos sistemas, comparten la visión de estado moderno enfocada hacia la materialización de un estado digital, un marco normativo sólido, que refieran no solo al uso de tecnologías informáticas en el estado, sino también aquellos elementos tecnológicos que sean transversales a estos objetivos, elementos como la firma electrónica o el acceso a información pública y uno de los elementos más importantes en la construcción de un estado digital que es la infraestructura compartida entre plataformas, la ya mencionada interoperabilidad.

La aplicación de plataformas digitales interoperables permite una integración total entre las diferentes esferas de la administración pública, podemos plantear la interoperabilidad desde diferentes perspectivas, la primera en relación con las bases de datos compartidas entre instituciones, integrado a sus sistemas permitiera la reducción de pasos en trámites, el acceso a información sobre usuarios y procesos dentro de la administración pública.

Además, la interoperabilidad facilita la coordinación y colaboración entre distintas entidades gubernamentales, permitiendo una respuesta más ágil y eficiente a las necesidades de los ciudadanos. Esto no solo optimiza el uso de recursos públicos, sino que también mejora la transparencia y la rendición de cuentas, ya que la información se encuentra centralizada y accesible para su monitoreo y evaluación. La implementación de estas plataformas tecnológicas también puede contribuir a la reducción de errores administrativos y a la mejora de la calidad de los servicios ofrecidos, al permitir una gestión más precisa y coherente de los datos. En última instancia, la interoperabilidad promueve una administración pública más moderna, inclusiva y orientada al ciudadano, alineada con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

CAPÍTULO 3

IMPLEMENTACIÓN Y RESULTADOS

Una vez expuestas las bases doctrinarias relativas a la evolución del entendimiento actual de ciudadanía digital, así como estadísticas latinoamericanas relativas a la implementación de medios de tecnología informática, y una vez expuestos los modelos que plantea la academia y las iniciativas políticas para la aplicación material de la transformación al estado digital.

Este análisis no solo permite comprender mejor el marco conceptual y práctico de la ciudadanía digital, sino que también proporciona una visión integral de cómo estas iniciativas mejoran la eficiencia y transparencia de la administración pública. Asimismo, se evalúan los desafíos y oportunidades que surgen en el proceso de digitalización estatal, considerando tanto los aspectos técnicos como los sociales y legales involucrados.

Desde esa perspectiva y una vez realizada la parte expositiva del presente trabajo, corresponde entonces realizar un análisis material sobre la aplicación de tecnologías de la información en el contexto nacional e internacional, enfocándose en los resultados de la implementación, las bases doctrinarias utilizadas y la funcionalidad general de lo implementado, realizando un análisis crítico de aquellos resultados relevante para la administración y los administrados.

Este análisis permitirá identificar las fortalezas y debilidades de las políticas tecnológicas adoptadas, así como su impacto en la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios públicos. Además, se evaluará cómo estas tecnologías han influido en la relación entre el Estado y los ciudadanos, y si han logrado cumplir con los principios fundamentales de la administración pública.

3.1 Implementación de tecnologías de la información en el gobierno uruguayo

Uno de los países donde mayor proliferación y aplicación han tenido los medios de tecnología de la información dentro de la administración es Uruguay, dentro del contexto latinoamericano, las iniciativas y políticas públicas utilizadas por esta nación han sido punta de lanza para entender las necesidades y dificultades contingentes a la aplicación de políticas públicas para la transición al Estado Digital.

El ejecutivo ha trazado una hoja de ruta para alcanzar este enfoque a la transformación digital, en el marco del presente estudio, resulta relevante analizar las iniciativas planteadas en función de alcanzar estándares de avance digital, se compone de 4 ejes centrales, la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) se ha enfocado en reducir la brecha digital y garantizar el acceso a los servicios digitales prestados.

La hoja de ruta que esquematiza la administración plantea 4 columnas sobre las que se asienta el Plan de Gobierno Digital uruguayo, siendo estos puntos lo relativo al alineamiento de las políticas de gobierno digital al plan nacional, el enfoque sobre eficiencia y ahorro de recursos no solo va en concordancia con los principios del derecho ya expuestos, sino que además compone un punto de especial relevancia para la sustentabilidad de estas iniciativas, análogo es el caso de la siguiente parte de la hoja de ruta, pues la calidad resulta en otro factor meritorio de mención, al ser la calidad un principio mas por el que se guía la administración.

Existen así, diferentes líneas de acción efectivas para alcanzar estos objetivos, AGESIC plantea cinco puntos en los que las iniciativas de gobierno anteriores deben tomar en cuenta para transformar y mejorar. La transformación digital de los procesos implica el rediseño y simplificación de procedimientos administrativos, instrumentalizando medios digitales, principalmente aquellos relacionados a automatización de procesos y bases de datos interoperables, esto se relaciona especialmente a los principios de eficiencia y eficacia, afectando la celeridad en favor de los usuarios y la administración.

El siguiente enfoque, relativo a la transformación digital de servicios es un caso con caracteres diferentes, lo que se busca es alcanzar plataformas de cara a los usuarios que permitan resolver de manera suficiente las necesidades de los administrados, significando esto un funcionamiento interoperable entre plataformas que permitan que un trámite que en otras condiciones tomaría dos o más gestiones, se pueda satisfacer con una sola gestión.

Sin embargo el acceso a estos medios, sobre todo en contextos de desarrollo económico, no se encuentra totalmente satisfecho, se han analizado aquellas variables que afectan al acceso a estos medios y la brecha digital que existe en el contexto material ecuatoriano, el caso de uruguay es análogo en la medida en que, conforme la hoja de ruta, el fortalecimiento de la sociedad de la información, entendido como la reducción de la

brecha digital entre las diferentes variables sociales que la afectan, para un desarrollo digital ecualitario, garantizar el acceso a la infraestructura digital se vuelve un elemento esencial para el aprovechamiento de estas plataformas y por consiguiente el goce efectivo de derechos.

No obstante, el desarrollo de estas plataformas es constante y variable, la disponibilidad de una infraestructura interna sólida, el uso de la ciencia de datos como guía para la toma de decisiones, la adopción de tecnologías emergentes y el uso de inteligencia artificial se toma como un medio para la adopción del fin último, el Estado digital. Finalmente, resulta imperioso señalar que existen riesgos latentes en la implementación, el plan reconoce ello y plantea a la ciberseguridad como último eje en la hoja de ruta, entiende así, que el fortalecimiento de medidas de protección, capacidades de respuesta a ataques cibernéticos, con un marco normativo que permita entidades auxiliares de protección digital además de la incorporación de plataformas interoperables transfronteriza que permitan acceso a datos de identificación y firma digital.

Es relevante evaluar que este plan parte desde una perspectiva que acoge el modelo de oficina de transformación digital, consecuentemente, el centralismo y la falta de capacidad de adaptación rápida a modelos paralelos se vuelven debilidades a destacar, la mutabilidad de la iniciativa ayuda considerablemente a diferentes ejes de la administración pública, permitiendo que aquellos cambios necesarios para una administración ágil y eficiente sean implementados con celeridad. Con base en estos avances, Uruguay se integró al grupo para el avance e implementación de políticas digitales de la Unión Europea, es decir al grupo D9+²⁷.

3.2 Contexto normativo Ecuatoriano

Para el análisis del contexto normativo Ecuatoriano es imperante tener presente el contexto material del país, con base en los datos obtenidos desde INEC, ya expuestos con anterioridad, es fácil colegir que el acceso a los medios necesarios para el ejercicio efectivo de derechos digitales es limitado, esto pese al incentivo por la necesidad que se dio a consecuencia de la pandemia del año 2020, es materialmente apreciable en la medida en que poco más del 60% de los hogares tienen acceso a internet nacionalmente y en que

²⁷ [D9+ Forum](#)

existen brechas importantes de acceso a este servicio en función de los diferentes sectores demográficos.

Además, es apreciable un índice de analfabetismo digital igualmente marcado, con la generalidad del país llegando alrededor de un 7% de la población, pero con una brecha con respecto a las poblaciones rurales, donde alcanza un 19% de la población, siendo este un patrón consecuentemente, la posibilidad de ejercicio de los ciudadanos en sectores poblacionales vulnerables es reducida, en tanto se requiere de programas de alfabetización más efectivos así informática como incentivar y facilitar el acceso a infraestructura informática permitiría solucionar la problemática, no obstante ello requiere de una iniciativa política activa, en oposición al decrecimiento observable de iniciativas de implementación conforme lo ya abordado.

Otras problemáticas relevantes a tener en cuenta son las que se identifican en el plan regulatorio institucional del Ministerio de telecomunicaciones y sociedad de la información (Sancho, 2021) señala en primer lugar lo que llama tramitología excesiva e innecesaria, lo que en otros términos se entendería como burocracia es un problema que aqueja a la región y que pone trabas importantes a las actividades económicas y proyectos de vida de los administrados, siendo extremadamente perjudicial para el desarrollo nacional, plantea entonces como respuesta la norma positiva, específicamente la Norma Técnica para la Eliminación de Trámites Administrativos, misma que tiene por objeto la mejora de los trámites administrativos, la simplificación de estos y la mejora de interfaz cara al usuario.

Los casos que analiza la administración a continuación tienen respuestas análogas, se menciona la problemática de la dispersión de herramientas para la notificación ciudadana, pues los administrados deben visitar diferentes páginas gubernamentales para poder conocer ellas en su totalidad, este es un caso que puede ser resuelto de manera efectiva haciendo uso de criterios aplicados de interoperabilidad, permitiendo un sistema único de notificación electrónica.

Es importante mencionar que estos obstáculos planteados por la administración debieron ser resueltos en el año de publicación de la hoja de ruta analizada con anterioridad, no obstante esto no ha podido ser apreciable con la perspectiva temporal suficiente para ver los resultados de la implementación. Para el año 2024 los asuntos por resolver son más específicos, (Cueva, 2024) en función de lo que es materia del presente trabajo, uno de los puntos de interés es relativo a la falta de coordinación a nivel nacional

para el restablecimiento de los sistemas de telecomunicación en caso de emergencias, pues en el paradigma de en primer lugar una constante mayor dependencia a medios tecnológicos y en segundo el contingente relativo a la situación climática global, se vuelve indispensable considerar una situación de colapso y sus medidas de mitigación.

Otro de los puntos destacables es en el que se enfatiza la existencia las brechas de cobertura de red, pues esto se relaciona estrechamente con lo tratado párrafos atrás sobre las brechas de acceso a tecnologías de la información. Se plantea entonces que se deben tomar acciones sincronizadas para el incentivo del despliegue de infraestructura comunicacional. Estas parecen alternativas razonables en norma, pero su implementación tomará tiempo y el poder evaluar los resultados de implementación de política tomará aún más.

En cuanto a lo que es estrictamente norma positiva, también encontramos múltiples cuerpos normativos vigentes, en lo principal encontramos normas como la ley orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, la ley tiene por objetivo la optimización de la gestión pública y el cumplimiento de sus principios como ideal de justicia y el deber ser de la administración pública, se entiende que alcance de esta norma se extiende transversalmente por la mayoría de las esferas de la administración pública.²⁸

La norma además plantea nuevos principios a considerar²⁹, sin considerar los principios analizados en el prefacio del presente texto, principios como el de

²⁸ Art. 2.- Ambito.- Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todos los trámites administrativos que se gestionen en: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, Transparencia y Control Social, en la Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional; 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales; 3. Las empresas públicas; 4. Las entidades que tienen a su cargo la seguridad social; 5. Las entidades que comprenden el sector financiero público; 6. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 7. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos; y, 8. Las personas naturales o jurídicas del sector privado que sean gestoras delegadas o concesionarias de servicios públicos. Asimismo, el contenido de la presente Ley es aplicable a las relaciones que se generen a partir de la gestión de trámites administrativos entre el Estado y las y los administrados; entre las entidades que conforman el sector público; y entre éstas y las y los servidores públicos. Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a las demás entidades del sector privado que tengan a su cargo trámites ciudadanos solo en los casos en que esta Ley lo establezca expresamente. Esta Ley no es aplicable a los trámites administrativos del sector defensa o que comprometan la seguridad nacional.

²⁹ Art. 3.- Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: 1. Celeridad.- Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión. 2. Consolidación.- Todas las entidades reguladas por esta Ley deberán propender a reunir la mayor actividad administrativa en la menor cantidad posible de actos. Además impulsarán la consolidación de trámites de naturaleza similar o complementaria en un solo proceso administrativo. 3. Control posterior.-

consolidación, que expande el principio de eficacia, el de control posterior en conjunto con el de que permite a la administración, en conjunto con el principio de presunción de veracidad tener una actuación más eficiente.

Un principio esencial para lo concerniente al tema de análisis es la positivación expresa del principio de interoperabilidad, que señala la obligación de las entidades públicas de compartir información por medios tecnológicos automatizados, en virtud del seguimiento de este principio y con la aplicación de iniciativas enfocadas a la

Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva. En caso de verificarse que la información presentada por el administrado no se sujeta a la realidad o que ha incumplido con los requisitos o el procedimiento establecido en la normativa para la obtención de la autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, la autoridad emisora de dichos títulos o actuación podrá dejarlos sin efecto hasta que el administrado cumpla con la normativa respectiva, sin perjuicio del inicio de los procesos o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Este principio en ningún caso afecta la facultad de las entidades reguladas por esta Ley para implementar mecanismos de control previo con el fin de precautelar la vida, seguridad y salud de las personas 4. Tecnologías de la información.- Las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos. 5. Gratuidad.- Los trámites que se realicen en la Administración Pública de preferencia serán gratuitos, salvo los casos expresamente señalados en el ordenamiento jurídico vigente. 6. Pro-administrado e informalismo.- En caso de duda, las normas serán interpretadas a favor de la o el administrado. Los derechos sustanciales de las y los administrados prevalecerán sobre los aspectos meramente formales, siempre y cuando estos puedan ser subsanados y no afecten derechos de terceros o el interés público, según lo determinado en la Constitución de la República. 7. Interoperabilidad: Las entidades reguladas por esta Ley deberán intercambiar información mediante el uso de medios electrónicos y automatizados, para la adecuada gestión de los trámites administrativos. 8. Seguridad jurídica.- En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica previa, clara y pública. 9. Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. 10. Responsabilidad sobre la información.- La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados en la gestión de trámites administrativos es de su exclusiva responsabilidad. 11. Simplicidad.- Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria. 12. Publicidad y transparencia.- Se garantizará la publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas gestionadas en virtud de un trámite administrativo, a través de la utilización de todos los mecanismos de libre acceso para las y los administrados. 13. No duplicidad.- La información o documentación presentada por la o el administrado en el marco de la gestión de un trámite administrativo, no le podrá ser requerida nuevamente por la misma entidad para efectos de atender su trámite o uno posterior. 14. Mejora continua.- Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen, al menos, un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua

transformación digital permitan un futuro con una administración estatal sólida y eficiente.

Sobre las políticas a implementar, la norma es clara al señalar políticas a tomar en búsqueda de alcanzar estos objetivos³⁰ señalan la eliminación de trámites administrativos prescindibles siempre que generen una carga añadida al administrado o a la administración, o en su defecto su reforma, enfocado al alcance de los principios de la administración y los objetivos de digitalización gubernamental, la reducción de requisitos a excepción de aquellos que sean indispensables y la implementación constante de nuevas tecnologías son la columna de la transformación digital ecuatoriana, en conjunto con la Ley Orgánica Para la Transformación Digital y Audiovisual.

Esta tiene como objetivo principal promover la creación de oportunidades mediante la atracción y fomento de inversiones en la economía digital global. Esta ley busca incentivar la creación de empleos de calidad, mejorar la eficiencia en los mercados y simplificar los trámites administrativos mediante la adopción de tecnologías digitales. Además, se enfoca en fortalecer la innovación, el desarrollo y la investigación en el ámbito digital para potenciar el desarrollo económico del país.

Uno de los ejes fundamentales de la ley es la infraestructura digital, que incluye la conectividad y los servicios de telecomunicaciones, así como los sistemas de información. La ley también promueve la cultura e inclusión digital, abarcando la educación y la salud digital, y fomenta la transformación digital de la estructura productiva y el comercio electrónico. Además, se impulsa el uso de tecnologías emergentes para el desarrollo sostenible, como las ciudades inteligentes y sostenibles.

³⁰ Art. 8.- De las políticas para la simplificación de trámites.- La simplificación de trámites a cargo de las entidades reguladas por esta Ley deberá estar orientada a: 1. La supresión de trámites prescindibles que generen cargas innecesarias para las y los administrados, que incrementen el costo operacional de la Administración Pública, que hagan menos eficiente su funcionamiento o que propicien conductas deshonestas. 2. La reducción de los requisitos y exigencias a las y los administrados, dejando única y exclusivamente aquellos que sean indispensables para cumplir el propósito de los trámites o para ejercer el control de manera adecuada. 3. La reforma de los trámites de manera que permita la mejora de los procedimientos para su cumplimiento por parte de las y los administrados. 4. La implementación del uso progresivo, continuo y obligatorio de herramientas tecnológicas. 5. La incorporación de controles automatizados que minimicen la necesidad de estructuras de supervisión y control adicionales. 6. Evitar en lo posible las instancias en las cuales el juicio subjetivo de la o el servidor público pueda interferir en el proceso. 7. Las políticas deberán ser claras, precisas, concretas y de acceso público. Las políticas y lineamientos que establezca la entidad rectora de la simplificación de trámites deberán guardar concordancia con lo previsto en los numerales de este artículo.

La ley establece un marco regulatorio para la transformación digital de las instituciones públicas y privadas, promoviendo el uso efectivo y eficiente de las plataformas y tecnologías digitales. También se enfoca en fortalecer el ciberespacio ecuatoriano para garantizar la seguridad de la información personal de los ciudadanos. Para ello, se implementan políticas y metodologías que aseguren la interoperabilidad y la seguridad digital en todos los niveles de gobierno y en la sociedad civil.

La ley incluye disposiciones específicas para la producción audiovisual, considerándola un sector de interés nacional. Se establecen incentivos fiscales y exoneraciones de impuestos para promover la inversión en la producción de contenidos audiovisuales. Además, se fomenta la participación local y nacional en la producción audiovisual, incentivando el uso de materiales y mano de obra de origen ecuatoriano. La ley también promueve la educación y alfabetización digital en todos los niveles del sistema educativo, asegurando que los estudiantes adquieran las habilidades suficientes para adaptarse a las nuevas tecnologías.

Otro de los instrumentos legales relevantes para el caso de estudio es el acuerdo MINTEL-MINTEL-2022-0021 establece la implementación de datos abiertos en la Administración Pública Central de Ecuador. Este acuerdo tiene como objetivo principal fortalecer la participación ciudadana y la transparencia gubernamental. Al abrir el acceso a los datos generados por las entidades públicas, se busca mejorar la eficiencia en la gestión pública y promover la investigación, el control social, el emprendimiento y la innovación en la sociedad.

La política de datos abiertos se fundamenta en varios artículos de la Constitución de la República del Ecuador, que reconocen el derecho de todas las personas a acceder libremente a la información generada por entidades públicas. Además, se establece que la administración pública debe regirse por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El acuerdo también menciona que la información y el contenido de las bases de datos deben ser accesibles y modificables sin restricciones, utilizando formatos de estándares abiertos que no requieran software propietario. La implementación de tecnologías de la información en la administración pública ha sido un tema de creciente interés en los últimos años, debido a su potencial para transformar la eficiencia y

transparencia de los procesos gubernamentales. Este trabajo de investigación se centra en analizar cómo la adopción de plataformas digitales puede optimizar la gestión pública, mejorar la calidad de los servicios ofrecidos y fomentar una mayor participación ciudadana. La digitalización de la administración pública no solo implica la modernización de los sistemas existentes, sino también la creación de nuevas oportunidades para la innovación y el desarrollo económico.

El Acuerdo MINTEL-MINTEL-2022-0021 subraya la importancia de la interoperabilidad y la seguridad digital en la gestión de datos abiertos. Se implementan políticas y metodologías para asegurar que los datos sean accesibles de manera segura y que se proteja la información personal de los ciudadanos. Este enfoque integral busca no solo mejorar la transparencia y la eficiencia gubernamental, sino también fomentar un ecosistema de innovación y participación activa de la sociedad.

Existen otros cuerpos normativos que regulan lo concerniente a la transformación digital, pero que escapan al alcance y objeto de la presente investigación, no obstante, como consecuencia a la transversalidad de estos cuerpos normativos, resulta relevante considerarlos, El Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación es el que regula lo relativo a la soberanía digital y la democratización de los conocimientos tecnológicos, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece las competencias del Ministerio de Telecomunicaciones, órgano emisor de las iniciativas de modernización nacionalmente. De lo analizado, la planificación centralizada de las políticas públicas aplicadas nacionalmente permite entender que el acercamiento gubernamental corresponde a lo analizado como modelo de coordinación central.

3.3 Resultados

El análisis de la implementación de tecnologías de la información en la administración pública revela varios resultados significativos. En primer lugar, se ha observado una mejora notable en la eficiencia y transparencia de los procesos administrativos. La adopción de plataformas digitales ha permitido una gestión más ágil y efectiva de los trámites, reduciendo los tiempos de espera y optimizando el uso de recursos. Esto ha beneficiado tanto a los ciudadanos como a las instituciones gubernamentales, facilitando el acceso a servicios públicos y mejorando la calidad de la atención.

Por lo analizado se logra colegir que los resultados de aplicación obtenidos por diferentes administraciones resulta en un incentivo para la aplicación de estas políticas, en el contexto ecuatoriano podemos encontrar una estructura normativa sólida que facilita la implementación de políticas progresivas que lleven a la transformación digital.

Además, la implementación de datos abiertos ha fortalecido la participación ciudadana y la transparencia gubernamental. Al abrir el acceso a la información generada por las entidades públicas, se ha promovido la investigación, el control social y la innovación. Los ciudadanos y las organizaciones han podido reutilizar estos datos para desarrollar nuevas aplicaciones y servicios, lo que ha impulsado el emprendimiento y la creación de empleo. Este enfoque ha contribuido a una mayor rendición de cuentas y a una administración más inclusiva y participativa.

Otro resultado destacado es el fortalecimiento de la seguridad digital y la interoperabilidad en la gestión de datos. Se han implementado políticas y metodologías para asegurar que los datos sean accesibles de manera segura y que se proteja la información personal de los ciudadanos. Esto ha permitido una gestión más coherente y precisa de los datos, reduciendo los errores administrativos y mejorando la calidad de los servicios ofrecidos. La interoperabilidad entre las diferentes plataformas digitales ha facilitado la coordinación y colaboración entre las entidades gubernamentales, optimizando el uso de recursos públicos. Además, se ha impulsado el uso de tecnologías emergentes para el desarrollo. Estos esfuerzos han contribuido al crecimiento económico y a la mejora de la administración pública.

La implementación de tecnologías de la información ha promovido la educación y alfabetización digital en todos los niveles demográficos. Se han desarrollado programas de capacitación para que los estudiantes adquieran las habilidades necesarias para adaptarse a las nuevas tecnologías. Esto ha permitido una mayor inclusión digital y ha preparado a las futuras generaciones para enfrentar los desafíos de la era digital. Aun así es necesario un mayor desarrollo de políticas que soporten el ejercicio de este plano de derechos de participación, sobre todo en lo concerniente a sectores poblacionales vulnerables. En conjunto, estos resultados demuestran que la transformación digital de la administración pública ha sido un paso crucial hacia una gestión más eficiente, transparente e inclusiva.

CONCLUSIÓN

La implementación de tecnologías de la información en la administración pública ha demostrado ser un catalizador significativo para la modernización y eficiencia gubernamental. A lo largo de este trabajo, se ha evidenciado cómo la adopción de plataformas digitales ha permitido una gestión más ágil y transparente, optimizando los recursos y mejorando la calidad de los servicios públicos. Este proceso de digitalización no sólo ha facilitado el acceso a la información y la participación ciudadana, sino que también ha impulsado la innovación y el desarrollo económico.

Uno de los aspectos más relevantes de esta transformación es la implementación de datos abiertos, que ha fortalecido la transparencia gubernamental y la participación ciudadana. Al abrir el acceso a los datos generados por las entidades públicas, se ha promovido la investigación, el control social y el emprendimiento. Este enfoque ha permitido a los ciudadanos y organizaciones reutilizar los datos para desarrollar nuevas aplicaciones y servicios, contribuyendo así a un ecosistema de innovación dinámico.

Además, la interoperabilidad y la seguridad digital han sido pilares fundamentales en la gestión de datos abiertos. La implementación de políticas y metodologías para asegurar que los datos sean accesibles de manera segura y que se proteja la información personal de los ciudadanos ha sido crucial. Este enfoque integral no solo ha mejorado la transparencia y la eficiencia gubernamental, sino que también ha fomentado un ecosistema de innovación y participación activa de la sociedad.

En el contexto de Ecuador, la implementación de datos abiertos ha sido una de las iniciativas más destacadas en el ámbito de la transformación digital. El Acuerdo MINTEL-MINTEL-2022-0021 establece la apertura de datos en la Administración Pública Central, con el objetivo de fortalecer la transparencia gubernamental y la participación ciudadana. Esta política se fundamenta en varios artículos de la Constitución de la República del Ecuador, que reconocen el derecho de todas las personas a acceder libremente a la información generada por entidades públicas. La apertura de datos no solo facilita la reutilización de la información por parte de la ciudadanía, sino que también promueve la investigación, el control social y el emprendimiento.

La interoperabilidad y la seguridad digital son aspectos cruciales en la gestión de datos abiertos. La implementación de políticas y metodologías para asegurar que los datos

sean accesibles de manera segura y que se proteja la información personal de los ciudadanos es fundamental. Este enfoque integral busca no solo mejorar la transparencia y la eficiencia gubernamental, sino también fomentar un ecosistema de innovación y participación activa de la sociedad. La interoperabilidad entre las diferentes plataformas digitales facilita la coordinación y colaboración entre las entidades gubernamentales, optimizando el uso de recursos públicos y mejorando la calidad de los servicios ofrecidos.

Se espera que los resultados de este trabajo de investigación demuestran que la transformación digital de la administración pública es un paso crucial hacia una gestión más eficiente, transparente e inclusiva. La implementación de datos abiertos, la interoperabilidad y la seguridad digital son elementos clave para mejorar la eficiencia y la transparencia gubernamental. Además, la promoción de la producción audiovisual y la economía digital, junto con la educación y alfabetización digital, contribuirán significativamente al desarrollo económico y social del país. Estos avances reflejan el compromiso del gobierno con la modernización y la innovación, sentando las bases para un futuro más próspero y equitativo su uso. Esto facilita la reutilización de los datos por parte de la ciudadanía y otras entidades, promoviendo así la innovación y el desarrollo de nuevas aplicaciones y servicios.

Los resultados obtenidos demuestran que la transformación digital de la administración pública ha sido un paso crucial hacia una gestión más eficiente, transparente e inclusiva. La implementación de datos abiertos, la interoperabilidad y la seguridad digital han sido elementos clave para mejorar la eficiencia y la transparencia gubernamental. Además, la promoción de la producción audiovisual y la economía digital, junto con la educación y alfabetización digital, han contribuido significativamente al desarrollo económico y social del país. Estos avances reflejan el compromiso del gobierno con la modernización y la innovación, sentando las bases para un futuro con una administración digital interoperable, que responda de manera suficiente a las necesidades de la población.

REFERENCIAS

- Agesic. (2024). Estrategia de Ciudadanía Digital para una Sociedad de la Información y el Conocimiento. Recuperado de <https://www.gub.uy/agesic>.

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. Recuperado de <https://www.lexis.com.ec>.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual. Recuperado de <https://sga.unemi.edu.ec/media/archivomateria/20>.
- Barriga Albis, S. J. (2019). Los principios en el derecho (Trabajo académico de segunda especialidad). Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Derecho.
- Carrillo de la Rosa, Y., & Caballero Hernández, J. (2021). Positivismo jurídico. *Prolegómenos*, 24(48), 13-22. Recuperado de <https://doi.org/10.18359/prole.4168>.
- Cotarelo, R. (2013). Ciberpolítica: Las nuevas formas de acción y comunicación políticas. *Tirant Humanidades*. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-252X2016000100012.
- Cuenca Gómez, P. (2008). Sobre el iuspositivismo y los criterios de validez jurídica. *Universidad Carlos III de Madrid*. Recuperado de <https://www.dialnet.unirioja.es>.
- Fernández, B. (2008). Ciberpolítica: ¿Cómo usamos las tecnologías digitales en la política latinoamericana? *Fundación Konrad Adenauer* ISBN 978-987-1285-09-9.
- Fernández García, E. (2021). Desafíos jurídicos interdisciplinarios de la ciberseguridad nacional: Apuntes de lege ferenda. *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*. Recuperado de <https://revista-afd.unex.es/index.php/AFD/article/view/756>.
- Fustel de Coulanges, N. D. (2021). La ciudad antigua: Estudio sobre el culto, el derecho y las instituciones de Grecia y de Roma. Editorial Temis S. A. Recuperado de <https://www.editorialtemis.com>.
- Garcés Ordóñez, M., & González Zabala, M. P. (2021). Caracterización de marcos de referencia que apoyan la implementación del gobierno de datos propuesto por MinTIC para entidades públicas. *Investigación e Innovación en Ingenierías*, 9(1), 42-58. Recuperado de <https://doi.org/10.17081/invinno.9.2.4467>.

- Gobierno de Ecuador. (2023). Decreto Ejecutivo N° 1384 sobre Interoperabilidad. Recuperado de <https://www.presidencia.gob.ec/decreto-n-1384/>.
- Gordillo, A. (2017). Compendio de derecho administrativo (11ª ed.). Fundación de Derecho Administrativo. Recuperado de https://www.gordillo.com/pdf_tomo1/tomo1.pdf.
- Gordillo, A. (2017). Tratado de derecho administrativo y obras selectas: Parte general (11ª ed.). Fundación de Derecho Administrativo. Recuperado de https://www.gordillo.com/pdf_tomo1/tomo1.pdf.
- Guamán Chacha, K. A., Hernández Ramos, E. L., & Lloay Sánchez, S. I. (2020). El positivismo y el positivismo jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 265-269.
- Guzmán Napurí, C. (2009). Los principios generales del Derecho Administrativo. *IUS ET VERITAS*, (38), 228-249. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12203>.
- Hart, H. L. A. (1961). *El concepto de derecho*. Oxford University Press.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2023). *Tecnologías de la información y comunicación*. Recuperado de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/TIC/2023/202307_Tecnologia_de_la_Informacion_y_Comunicacion-TICs.p.
- Jiménez Cano, R. M., Fabra Zamora, J. L., & Guzmán Buelvas, C. E. (2007/2008). Riggs contra Palmer. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 11, 363-374.
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones, No. 000, 18 de febrero de 2015, Registro Oficial.
- Losada Sierra, M. (2009). Origen y desarrollo del iusnaturalismo en Tomás de Aquino. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 4(2), 109-125. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=92712972002>.

- Marcone, J. (2005). Hobbes: entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo. *Andamios. Revista de Investigación Social*, 1(2), 123-148. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62810206>.
- Marshall, T. H. (1950). Ciudadanía y clase social. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=760109>.
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. (2021). Plan Regulatorio Institucional 2021. Recuperado de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec>.
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. (2022). Política de Datos Abiertos. Recuperado de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec>.
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. (2024). Plan Regulatorio Institucional 2024. Recuperado de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec>.
- Morgan Canales, A. M. (2021). Interpretación y metodología jurídica: Iuspositivismo y hermenéutica. Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid.
- Moreno Garcés, L. (2020). Decreto Ejecutivo N° 981. Recuperado de <https://www.presidencia.gob.ec/decreto-n-981/>.
- Natal, A., Benítez, M., & Ortiz, G. (2014). Ciudadanía digital. Entre la novedad del fenómeno y las limitaciones del concepto.
- Natal, A., Benítez, M., & Ortiz, G. (Coords.). (2014). Ciudadanía digital. UAM Iztapalapa-UAM Lerma-Juan Pablos Editor. ISBN 978-607-28-0162-2, UAM, ISBN 978-607-711-202-0.
- Naser, A. (Coord.). (2021). Gobernanza digital e interoperabilidad gubernamental: una guía para su implementación. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Pérez, E. (2019). Manual de derecho administrativo (5ª ed.). Temis. Recuperado de <https://biblioteca.unae.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=62764>.

- Pérez, E. (2021). Manual de derecho administrativo (5ª ed.). Corporación de Estudios y Publicaciones.

- Pérez Luño, A. E. (2002). Ciudadanía y definiciones. Recuperado de https://www.doxa25_05_unlocked.pdf.

- Ramos Chávez, H. A. (2019). Ciudadanía e información en ambientes digitales. *Investigación Bibliotecológica*, 33(78), 143-163. DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/iibi.24488321xe.2019.78.58045>.

- Rendón Gil, J. G. R., & Angulo Armenta, J. (2022). Metaanálisis sobre ciudadanía digital en Iberoamérica: énfasis en educación. *EDUTECH. Revista Electrónica de Tecnología Educativa*, (82), 91-101. <https://doi.org/10.21556/edutec.2022.82.2593>.

- Rendón Gil, J. G. R., & Angulo Armenta, J. (2022). Metaanálisis sobre ciudadanía digital en Iberoamérica: énfasis en educación. *EduTec. Revista Electrónica de Tecnología Educativa*, (82), 91-103. Recuperado de <https://doi.org/10.21556/edutec.2022.82.2593>.

- Rodríguez Alegre, L. R., & López Padilla, R. P. (2023). Gobierno digital, modernización del estado y servicio al ciudadano: Consideraciones en una estrategia de gobierno digital en Perú. *International Visual Culture Review*, 10, 2-8. Recuperado de <https://doi.org/10.37467/revvisual.v10.4567>.

-Rodríguez Martín-Retortillo, M. C. (2020). Secreto, transparencia, confidencialidad y protección de datos en la contratación pública. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 24, 150-191. Recuperado de <https://doi.org/10.17979/afdudc.2020.24.0.7467>